



49

*"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"*

**ACUERDO MUNICIPAL NRO. 024**  
**(Septiembre 9 de 2006)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LOS  
HOGARES COMUNITARIOS"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO-ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 313 numerales 2 y 3 de la Constitución Política, las Leyes 136 y 142 de 1994,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Crease el programa de estímulo a los hogares comunitarios que funcionan en los estratos, 1, 2 y 3 y/o rurales del Municipio de Bello.

**ARTICULO SEGUNDO:** Mediante este programa el Municipio de Bello, otorga un subsidio mensual de 2.5 salarios mínimos diarios vigentes (SMDV), con el objeto de sufragar el valor del consumo facturado por Empresas Públicas de Medellín, para los servicios de energía acueducto y saneamiento básico (Alcantarillado), para las viviendas en las cuales se desarrolle y lleve a cabo el programa de Hogares Comunitarios, certificados por el I.C.B.F..

**ARTICULO TERCERO:** En concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, el Alcalde Municipal podrá celebrar los contratos de colaboración con el Instituto de Bienestar Familiar (I.C.B.F), y/o asociados de padres de familia de los Hogares, con el fin de hacer efectiva la cooperación del Municipio con el programa Hogares Comunitarios del I.C.B.F. y para el cumplimiento del presente Acuerdo.



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

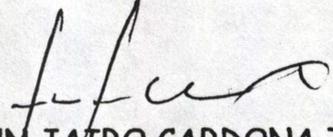
**ARTICULO CUARTO:** Facultase al Alcalde Municipal, para que en el término de treinta (30) días calendario, determine mediante decreto, los requisitos que deben cumplir estos hogares para hacerse acreedores al estímulo. Así mismo para establecer la metodología de evaluación y control del programa y la ampliación de cobertura del mismo.

**ARTICULO QUINTO:** Quienes pretendan hacerse acreedores al estímulo, deberán atender un grupo no inferior a doce (12) infantes y perderán el derecho al mismo, por la suspensión de los servicios públicos por fraude, por no pago o por la reducción de números de infantes a un número inferior al estipulado en este artículo.

**ARTICULO SEXTO:** Anualmente se incluirá una partida en el presupuesto de la Secretaría de Bienestar Social y Equidad de Genero del Municipio, unidad que estará a cargo y tendrá el manejo de este programa al igual que de la fiscalización y veeduría de los recursos destinados para el mismo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

Dada en Bello a los nueve -9- días del mes de septiembre de dos mil seis - 2006-

  
JOHN JAIRO CARDONA TOBON  
Presidente

  
NORA MARIA CASTANEDA O.  
Secretaria General



*"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"*

**POST SCRITUM:** El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.



*Nora Maria Castañeda Oquendo*  
**NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO**  
Secretaria General

**CONSTANCIA:** La Secretaria General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo fue aprobado en Sesiones extraordinarias por convocatoria de la Señora Alcaldesa Municipal a través de los Decretos 216 y 225 del 18 y 25 de agosto de 2006 respectivamente y que su original y 15 copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy 13 de Septiembre de 2006.

*Nora Maria Castañeda Oquendo*  
**NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO**  
Secretaria General

*R/ Alexander Agudalo*  
SapT 14-2006